

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2¿ A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	17:15:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con referencia a los requerimientos de CHANCADORA PRIMARIA, SECUNDARIA Y ZARANDA SOBRE ORUGAS: Observamos el requerimiento ya que consideramos que este requerimiento presenta ciertas limitaciones que pueden afectar la participación de potenciales postores y podría tratarse de malas practicas en contratación publica, o en todo caso debemos advertir un direccionamiento involuntario hacia un proveedor específico,

En el mercado nacional, existen diversas empresas especializadas en la preparación de mezcla asfáltica, pero no todas ellas cuentan con chancadoras móviles sobre orugas. Esto puede excluir a empresas que tienen la capacidad técnica y la experiencia para llevar a cabo el servicio, pero que utilizan equipos de chancado portátiles sobre ruedas o chasis en lugar de orugas.

Para garantizar un proceso de selección abierto y competitivo, y promover la participación de un mayor número de empresas, proponemos que en lugar de requerir chancadoras primarias, secundarias y zaranda móviles sobre orugas, se permita el uso de chancadoras móviles portátiles primarias y secundarias, ya sea sobre ruedas o chasis. Esto ampliaría la base de posibles oferentes y fomentaría una mayor competencia.

Solicito que para la etapa de la integración de bases se implemente terminos mas comerciales: PLANTA PORTATIL DE TRITURACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA SOBRE ORUGAS Y/O SOBRE RUEDAS Y/O SOBRE CHASIS U OTRA CONFIGURACIÓN DE PLANTA DE CHANCADO.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

""De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala ""Según establecido en el Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así mismo en el Art. 29.11 establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los terminos de referencia, así como los requisitos de calificación, por todo lo antes mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, para la etapa de calificación se tomará en cuenta UNA CHANCADORA PRIMARIA DE 200HP MINIMO CHANCADORA SECUNDARIA DE 150HP MINIMO

ZARANDA 80HP MINIMO

cada de este equipamientos en cualquier configuración ya sea sobre chasis y/o orugas y/o ruedas y/o estacionaria"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"01 CHANCADORA PRIMARIA MÓVIL SOBRE ORUGAS Y/O RUEDAS Y/O ESTACIONARIA, POTENCIA DE MOTOR 200 HP MINIMO

01 CHANCADORA SECUNDARIA MÓVIL SOBRE CHASIS, ORUGAS Y/O RUEDAS Y/O ESTACIONARIA, POTENCIA DE MOTOR 150 HP MINIMO

01 ZARANDA MÓVIL SOBRE CHASIS Y/O ORUGAS O RUEDAS Y/O ESTACIONARIA, POTENCIA DE MOTOR 80 HP MINIMO"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	17:15:18

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

se consulta a la entidad sobre el proceso y los criterios que se utilizarán para acreditar la capacidad de la tolva de los camiones volquete requeridos. Esto permitirá a los postores comprender mejor los requisitos y garantizar que sus vehículos sean adecuados para el transporte de mezcla asfáltica en caliente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** b.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el área usuaria señala "SE ACLARA AL POSTOR, que la acreditación de la capacidad de carga de los volquete será con un certificado de capacidad de carga de tolva - volquete, firmado por un ingeniero mecánico electricista o a fines.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	17:15:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

se ha establecido en las bases administrativas el requerimiento de una barredora mecánica con una potencia de motor de 64 HP. Según nuestro análisis, este requisito parece ser un error involuntario, ya que las barredoras mecánicas son, en realidad, accesorios que se utilizan en conjunto con minicargadores o vehículos similares. Estos accesorios no cuentan con un motor propio ni, por lo tanto, una potencia específica.

Para evitar confusiones innecesarias y garantizar una interpretación más precisa de los requisitos, Solicitamos que en la etapa de integración de las bases administrativas se suprima la especificación de potencia de motor para la barredora mecánica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** b.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

""De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala ""Según establecido en el Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así mismo en el Art. 29.11 establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los terminos de referencia, así como los requisitos de calificación, por todo lo antes mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, para la etapa de calificación se considerará 01 BARREDORA MECÁNICA ANGULARDE 84¿ MINIMO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 BARREDORA MECÁNICA ANGULARDE 84¿ MINIMO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	17:15:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL CAMION IMPRIMADOR: se solicita dos camiones imprimadores y ademas esté equipado con control electrónico de velocidad de la bomba de asfalto. Nuestra preocupación radica en que este requisito puede restringir innecesariamente la participación de potenciales oferentes, ya que muchos equipos modernos de imprimación de asfalto vienen incorporados con sistemas de control de tasa de imprimación que regulan la velocidad de la bomba de asfalto de manera efectiva.

Entendemos la importancia de garantizar la calidad y precisión en la aplicación de la imprimación de asfalto, pero al mismo tiempo, es esencial permitir la flexibilidad para que los postores utilicen equipos modernos que ya cuentan con esta funcionalidad sin necesidad de realizar modificaciones adicionales.

Por lo tanto, en aras de fomentar una mayor participación y promover la eficiencia en la ejecución del servicio, solicitamos que, para la etapa de integración de las bases administrativas, se suprima el término "control electrónico de velocidad de la bomba de asfalto" o se considere como un requisito opcional. Esto permitirá que los postores utilicen equipos modernos que cumplan con los estándares de calidad necesarios sin verse limitados por requisitos adicionales que podrían no ser esenciales, además dada la magnitud y las características del proyecto, solo es necesario el requerimiento de 1 camion imprimador, de no acogerse nuestra observación solicitamos que la entidad emita un sustento tecnico valido respaldando el requerimiento de 2 camiones imprimadores con las mismas características.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** b.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

""De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala ""Según establecido en el Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así mismo en el Art. 29.11 establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los terminos de referencia, asi como los requisitos de calificación, por todo lo antes mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, para la etapa de calificación se considerará

01 CAMIÓN IMPRIMADOR, CAPACIDAD DE VOLUMEN 2000 GLN MINIMO."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 CAMIÓN IMPRIMADOR, CAPACIDAD DE VOLUMEN 2000 GLN MINIMO..

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 17:15:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

referencia al requerimiento de volquetes, que establece una potencia de motor de 290 kW y una capacidad de tolva de 15 m³. Si bien comprendo la importancia de definir claramente las características de los equipos necesarios, SOLICITAMOS que se considere eliminar el requisito de potencia de motor y se mantenga únicamente el requisito de capacidad de tolva para los volquetes.

La razón detrás de esta SOLICITUD es que la especificación de la potencia del motor puede generar confusión y limitar la capacidad de los postores para presentar una oferta competitiva. En la mayoría de los casos, los volquetes utilizados en la industria de la construcción tienen una capacidad de tolva estándar, pero la potencia del motor puede variar según el fabricante y el modelo del vehículo. Al eliminar este requisito, se daría flexibilidad a los postores para ofrecer volquetes con una capacidad de tolva adecuada, sin estar restringidos por una potencia de motor específica.

Esta modificación podría fomentar una mayor participación de postores y permitir que se presenten ofertas más competitivas en términos de precio y calidad de servicio. Además, facilitaría la selección de equipos que cumplan con los estándares necesarios sin imponer restricciones innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: b.2

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, es importante garantizar que el equipamiento estrategico esté acorde al requerimiento tecnico minimo del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	17:15:18

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

PAVIMENTADORA DE ASFALTO CON POTENCIA DE MOTOR DE 170HP, ACHO DE COLOCACIÓN DE 5.00 METROS. Consideramos que este requisito podría resultar confuso para los proveedores debido a que no se especifica claramente si se trata de un ancho de pavimentación estándar o si se incluyen suples extensores. Esta falta de claridad podría generar ambigüedades en las propuestas presentadas por los proveedores y dificultar la correcta interpretación de los requerimientos.

Dada la naturaleza del proyecto y las necesidades de pavimentación, solicitamos que para la etapa de integración de las bases, se establezca un ancho de pavimentación mínimo de 3 metros. Esta medida no solo simplificaría la comprensión de los requisitos, sino que también sería más acorde con las necesidades del proyecto. Un ancho de pavimentación de 3 metros es adecuado para la mayoría de los trabajos de pavimentación y garantizaría una ejecución eficiente y efectiva del servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** b.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

""De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala ""Según establecido en el Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así mismo en el Art. 29.11 establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los terminos de referencia, así como los requisitos de calificación, por todo lo antes mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, para la etapa de calificación se considerará

01 PAVIMENTADORA DE ASFALTO, POTENCIA DE MOTOR 100 HP, ANCHO DE COLOCACIÓN 4.00 M. VARIABLE DE MESA DE EXTENDIDO.MINIMO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 PAVIMENTADORA DE ASFALTO, POTENCIA DE MOTOR 100 HP, ANCHO DE COLOCACIÓN 4.00 M. VARIABLE DE MESA DE EXTENDIDO MINIMO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 17:15:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Equipamiento de uso OPCIONAL en trabajos de pavimentado, Para carreteras con volúmenes de tráfico superiores a 4.000 vehículos/día o que se ubiquen en zonas climáticas desfavorables (bajas temperaturas), se verterá la mezcla desde la tolva del volquete a un vehículo de transferencia de material y desde allí a la pavimentadora. en la actualidad se están ejecutando grandes proyectos de pavimentación asfáltica en la región puno, tales como la misma identidad regional tienen grandes proyectos de asfaltado y no cuenta con dicha maquinaria, ya que el factor clima no es desfavorable y la carretera que se va ejecutar no tiene volumen de tráfico superior a 4,000 vehículos/día. por lo que no es indispensable el uso de dicha maquinaria en dicho proyecto de asfaltado, tal como lo establece el manual de carreteras MTC EG-2013 Pag. 269 acápite C) equipos para el transporte. por lo que no es comercial VEHICULO Y/O EQUIPO DE TRANSFERENCIA 300HP en el mercado nacional.

solicitamos se reduzca el equipamiento estratégico como requisito de calificación ya que esta máquina es escaso y muy costoso. según diversos pronunciamientos las entidades solo deben considerar lo necesario para la presentación de ofertas y evitar gastos innecesarios para los postores ya que significa un gran costo el alquiler de esta maquinaria sin haber obtenido la buena pro, es por eso que solicitamos se suprima la maquinaria VEHICULO Y/O EQUIPO DE TRANSFERENCIA 300HP y/o se solicite solo una declaración jurada de contar al momento de la suscripción del contrato con dicha maquinaria y presentar los contratos de alquiler o compra y venta, teniendo en cuenta que existe muchas micro empresas que desean participar siendo que estos términos y condiciones restrictivas y limitativas vulnerando los principios de libre competencia, Libre Concurrencia, trato justo e igualitario, por ello Solicitamos al COMITE suprimir y/o se solicite solo una declaración jurada de contar al momento de la suscripción del contrato dicho requerimiento. de no considerar nuestra observación solicitamos el cuadro de metrados y el análisis de costos unitarios del expediente técnico, donde se ha debido considerar el costo hora de dicha maquinaria para poder formular una adecuada propuesta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: b.2

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, es importante garantizar que el equipamiento estrategico esté acorde al requerimiento tecnico minimo del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 17:15:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

en las bases administrativas, se hace referencia al requisito de contar con un Ingeniero Especialista en Pavimentos, especificando que debe ser un ingeniero civil. Entiendo la importancia de contar con profesionales altamente calificados para la ejecución exitosa de este tipo de proyectos.

Mi observación se basa en la idea de que, además de los ingenieros civiles, los ingenieros geólogos también pueden aportar conocimientos y habilidades valiosas para este rol. Los ingenieros geólogos a menudo se especializan en áreas relacionadas con la geotecnia, materiales de construcción y el comportamiento de las capas terrestres, lo que puede ser esencial en proyectos de pavimentación y preparación de mezcla asfáltica.

Dada la magnitud del servicio y la necesidad de contar con un equipo altamente capacitado y diverso, solicito que para la etapa de la integración de las bases se amplíe el requisito de Ingeniero Especialista en Pavimentos para incluir tanto a los ingenieros civiles como a los ingenieros geólogos. Esto permitirá una mayor flexibilidad en la selección de profesionales altamente calificados y asegurará que el equipo cuente con una variedad de conocimientos y perspectivas que pueden ser beneficiosas para el éxito del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 18

Literal: b.3

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, es importante garantizar que el personal clave esté acorde al requerimiento tecnico minimo del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 17:15:18

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita en las bases administrativas un laboratorista de suelos y pavimentos, especificando que el profesional debe ser un ingeniero geólogo y/o civil. Entiendo la importancia de contar con personal técnico calificado para llevar a cabo ensayos de laboratorio y garantizar la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.

Mi observación se basa en la idea de que, además de los ingenieros, los técnicos y bachilleres en ingeniería civil también pueden contar con la formación académica y la experiencia necesaria para desempeñar esta función de manera competente.

Dada la importancia de fomentar la pluralidad de postores y permitir que un espectro más amplio de profesionales participe en esta convocatoria, Solicito que para la etapa de la integración de las bases se considere la inclusión de titulados técnicos y/o bachilleres en ingeniería civil como candidatos calificables para el puesto de laboratorista de suelos y pavimentos. Esto no solo ampliaría la base de candidatos, sino que también podría promover la competitividad y la diversidad en la selección del personal para este proyecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: b.3

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, es importante garantizar que el personal clave esté acorde al requerimiento tecnico minimo del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	17:15:18

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las bases administrativas actuales para el JEFE RESPONSABLE DEL SERVICIO, se han establecido capacitaciones de manera muy genérica. Sin embargo, dado que el objeto de contratación de esta convocatoria es un servicio altamente especializado y considerando la magnitud del proyecto, Solicito a la entidad que se modifiquen los requisitos de capacitación para garantizar la participación de potenciales postores que cuenten con profesionales debidamente capacitados en esta área específica.

Solicitamos que se implemente para la etapa de integración de las bases, se incluya el requisito de haber completado cursos y/o diplomados y/o asistido a congresos relacionados con obras de infraestructura vial y/o asfalto, con un mínimo de 20 horas lectivas. Estas capacitaciones específicas estarían más alineadas con las necesidades del proyecto y asegurarían que el jefe responsable del servicio tenga un conocimiento profundo de las mejores prácticas y las últimas innovaciones en este campo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** b.3.2 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "Según establecido en el Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así mismo en el Art. 29.11 establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los terminos de referencia, así como los requisitos de calificación, por todo lo antes mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, para la integración de las bases se considerará CURSO Y/O DIPLOMADO Y/O CAPACITACIÓN Y/O CONGRESO EN RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"CAPACITACIÓN DEL JEFE RESPONSABLE DEL SERVICIO.
CURSO Y/O DIPLOMADO Y/O CAPACITACIÓN Y/O CONGRESO EN RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 17:15:18

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Según las bases administrativas actuales, para el ING. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS se solicitan capacitaciones que no guardan una relación directa con el objeto de contratación de esta convocatoria. Considerando que estamos tratando con un servicio altamente especializado y teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, Solicitamos que se modifiquen los requisitos de capacitación para garantizar una mayor participación de potenciales postores que cuenten con profesionales capacitados en la especialidad requerida.

Solicitamos que para la etapa de integración de las bases, se incluya el requisito de haber completado cursos y/o diplomados y/o asistido a congresos relacionados con áreas específicas como diseño de pavimentos, obras de infraestructura vial y tecnología de los pavimentos asfálticos. Estas capacitaciones estarían directamente relacionadas con el objeto de contratación de esta convocatoria y garantizarían que el ingeniero especialista en pavimentos tenga un conocimiento profundo de las mejores prácticas y las últimas tecnologías en este campo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: b.3.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

""De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el área usuaria señala ""Según establecido en el Art. 29.8 del RLCE, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así mismo en el Art. 29.11 establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, por todo lo antes mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, para la integración de las bases se considerará CURSO Y/O DIPLOMADO Y/O CAPACITACIÓN Y/O CONGRESO CONTROL DE CALIDAD, ENSAYOS DE MATERIALES Y/O METODOLOGIA SUPERPAVE / TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y/O GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"CAPACITACIÓN DEL ING. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS.

CURSO Y/O DIPLOMADO Y/O CAPACITACIÓN Y/O CONGRESO CONTROL DE CALIDAD, ENSAYOS DE MATERIALES Y/O METODOLOGIA SUPERPAVE / TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y/O GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 17:15:18

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Según las bases administrativas actuales, para el LABORATORISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS se solicitan cursos muy específicos que restringen la participación de postores, Solicito para la etapa de integración de las bases, se incluyan requisitos de capacitación y/o curso y/o diplomado y/o congreso relacionados con tecnología de los pavimentos asfálticos o asfaltos o laboratorio de asfaltos o cualquier término que esté más directamente relacionado con las actividades que realizará el laboratorista en el proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 18

Literal: b.3.2

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "Según establecido en el Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así mismo en el Art. 29.11 establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los terminos de referencia, así como los requisitos de calificación, por todo lo antes mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, para la integración de las bases se considerará CURSO Y/O DIPLOMADO Y/O CAPACITACIÓN Y/O CONGRESO TECNOLOGIA EN PAVIMENTOS ASFALTICOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"CAPACITACIÓN DEL LABORATORISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS.

CURSO Y/O DIPLOMADO Y/O CAPACITACIÓN Y/O CONGRESO TECNOLOGIA EN PAVIMENTOS ASFALTICOS"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	17:15:18

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Según las bases administrativas actuales, Para el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, no se ha considerado como una formación académica a la ingeniería industrial como una opción válida para este cargo. El campo de la seguridad y salud en el trabajo a menudo requiere un conjunto diverso de habilidades y conocimientos, y el perfil de un ingeniero industrial puede ser altamente relevante en esta área. Los ingenieros industriales están capacitados en la gestión de procesos, la identificación y mitigación de riesgos, y la mejora de la eficiencia, todos los cuales son aspectos críticos de la seguridad laboral.

Por lo tanto, solicito se incluya al ingeniero industrial como parte del personal clave en el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Esto no solo ampliaría el grupo de candidatos calificados, sino que también permitiría una mayor flexibilidad en la elección del profesional más adecuado para desempeñar este papel fundamental en el proyecto.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** b.3.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el área usuaria señala "SE ACLARA al postor que en las bases administrativas se ha considerado INGENIERO INDUSTRIAL para especialista en seguridad y salud en el trabajo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 17:15:18

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

con respecto a la capacitación del personal clave ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Si bien es cierto que la seguridad y la salud en el trabajo son aspectos críticos en cualquier proyecto de construcción, también es importante considerar el impacto ambiental de dichos proyectos. Por lo tanto, sugiero ampliar la capacitación del especialista en seguridad y salud en el trabajo para abarcar aspectos relacionados con la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la construcción.

solicito que se consideren cursos y capacitaciones que aborden específicamente los aspectos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en construcción. Esto ayudaría a garantizar que el especialista en seguridad y salud en el trabajo esté bien preparado para abordar los desafíos en estos tres frentes importantes.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: b.3.2

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "Según establecido en el Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así mismo en el Art. 29.11 establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los terminos de referencia, así como los requisitos de calificación, por todo lo antes mencionado SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, para la integración de las bases se considerará CURSO Y/O DIPLOMADO Y/O CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y/O SALUD OCUPACIONAL Y/O MEDIO AMBIENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"CAPACITACIÓN PARA EL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CURSO Y/O DIPLOMADO Y/O CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y/O SALUD OCUPACIONAL Y/O MEDIO AMBIENTE"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	17:15:18

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

He observado que en las bases administrativas se menciona la experiencia del especialista en seguridad y salud en el trabajo, pero se omite el término "supervisor de seguridad". Es importante destacar que un supervisor de seguridad desempeña un papel fundamental en la gestión de la seguridad en el lugar de trabajo y a menudo posee experiencia relevante para garantizar la seguridad de las operaciones.

Por lo tanto, propongo que en la etapa de integración de las bases se incluya el término "supervisor de seguridad" como una forma válida de experiencia en la especialidad. Esto ampliará la base de candidatos calificados y permitirá una selección más inclusiva y efectiva del personal especializado en seguridad y salud en el trabajo.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: b.3.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, para la integración de las bases se considerará en los terminos de experiencia del personal clave para el especialista de seguridad y salud en el trabajo el termino "supervisor de seguridad" ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SEGURDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SE CONSIDERARÁ EL TERMINO , para la integración de las bases se considerará en los terminos de experiencia del personal clave para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 17:15:18

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con respecto a a experiencial de jefe responsable del servicio, hemos notado que en las bases administrativas que no se mencionan ciertos términos relacionados con la experiencia requerida, como ingeniero residente y supervisor de obra en obras de infraestructura vial y mejoramiento de carpeta asfáltica en caliente. Estos cargos son esenciales en proyectos de esta índole y proporcionan una valiosa experiencia en la especialidad.

Para garantizar una evaluación justa y precisa de la experiencia de los candidatos, solicito que en la etapa de integración de las bases se incluyan los términos "ingeniero residente" y "supervisor de obra" en obras de infraestructura vial y mejoramiento de carpeta asfáltica en caliente como formas válidas de experiencia para el jefe responsable del servicio.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: b.3.2

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, es importante garantizar que el personal clave esté acorde al requerimiento tecnico minimo del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-314-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO DE LIGA PREPARACION TRANSPORTE COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2, A TODO COSTO PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA TRAMO ACHAYA (PU-140) ESTRELLA (EMP PE 3S) DISTRITO DE ACHAYA PROVINCIA DE AZANGARO DEPAR

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 24/11/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 17:15:18

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

con referencia a la calificación del equipamiento estratégico, según las bases estándar modificadas con la Resolución N° 004-2022-OSCE, para el tipo de procedimiento de selección de concurso público, se establece que para acreditar un equipamiento estratégico se debe presentar "copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido". Sin embargo, hemos observado en diversos procedimientos de selección a nivel nacional que se descalifican las propuestas que incluyen promesas de alquiler sin un documento de sustento que indique quién es el propietario o poseedor del equipo en alquiler.

Esta decisión contraviene con la Resolución N° 02054-2022-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado, que establece que no existe base legal alguna que exija a los postores acreditar la propiedad del equipo en casos de alquiler o venta, además expresa que para la promesa de alquiler o venta no debería requerir mayor formalidad que expresar la voluntad de alquilar, arrendar o vender ciertos bienes en beneficio de otro.

Por lo tanto, consultamos a la entidad si, para la etapa de calificación de las ofertas en el presente proceso de selección, se aceptará únicamente la carta de compromiso de alquiler o venta como documento válido para acreditar la disponibilidad del equipamiento estratégico, sin requerir documentación adicional o formalidad alguna para la calificación del equipamiento estratégico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: b.3

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el área usuaria señala "de acuerdo con la resolución N° 02054-2022-TCE-S2 del tribunal de Contrataciones del Estado, se aceptará únicamente la promesa de alquiler sin ninguna otra formalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO